

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 6057**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

Art. 1º.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el COLEGIO DE ARQUITECTOS - REGIONAL 2 ESTE - SAN FRANCISCO, el presente : “CONVENIO- Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representado en este acto por el Señor Intendente del Municipio , Martín Miguel Llaryora , en adelante “EL MUNICIPIO” y el COLEGIO DE ARQUITECTOS - REGIONAL 2 ESTE - SAN FRANCISCO , representado en este acto por Arq. René Ricardo González, DNI N° 13.044.595, en su carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos - Regional 2 Este – San Francisco, con domicilio en calle Av. Libertador Sur 201, de esta ciudad de San Francisco , en adelante “EL ORGANIZADOR” y en conjunto “LAS PARTES” , acuerdan la celebración del presente Convenio – Que el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , en el año del Bicentenario de la Revolución de mayo de 1810, impulsa una intervención urbana alusiva y representativa de dicho evento – Que el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO entiende que la zona a concursar tiende a la puesta en valor del área urbanística más importante de la ciudad , su Centro Cívico .- Que a tal fin impulsa en el marco de tan importante conmemoración , el desarrollo de un Concurso Nacional de Anteproyecto e Ideas como medio para disponer de un elenco de las mejores opciones posibles para tal fin.- Que para la materialización de dicha intervención “EL MUNICIPIO” define como sitio el área delimitada entre las calles: Bv. 25 de Mayo , Bv. 9 de Julio, Pje Lisandro de la Torre y Pje Champagnat. Atento a ello las “LAS PARTES” convienen : **PRIMERO** : “EL MUNICIPIO” llamará a CONCURSO NACIONAL DE ANTEPROYECTO E IDEAS PARA LA PUESTA EN VALOR DEL CENTRO CÍVICO , en adelante “EL CONCURSO” .- **SEGUNDO**: “EL CONCURSO” se desarrollará en una única etapa denominada “CONCURSO CENTRO CÍVICO SAN FRANCISCO” .- **TERCERO**: “EL CONCURSO” se regirá por el Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos , en adelante “FADEA” y por las bases , en adelante “LAS BASES”, las que deberán ser redactadas por un Cuerpo Asesor y aprobadas por “EL MUNICIPIO” . **CUARTO**: Estarán a cargo de “EL ORGANIZADOR “ todas las tareas atinentes a la organización de “EL CONCURSO” y participará en su desarrollo a través de las siguientes tareas – no excluyendo otras que fueren imprescindibles aunque no estén nominadas en el presente. : a) Asesorar a “EL MUNICIPIO” en su requerimiento y brindar orientación en la toma de decisiones específicas sobre “ EL CONCURSO” . b) Efectuar la difusión necesaria para asegurar la más amplia concurrencia de participantes a “EL CONCURSO” . c) Recibir los trabajos de los participantes en el lugar a designar por “EL MUNICIPIO” y dar a publicidad el resultado de “EL CONCURSO” . d) Publicar en la revista “ARQUITEXTOS” los trabajos premiados y sus menciones, si los hubiere . e) Abonar los honorarios al Asesor designado por el Colegio y a los tres jurados , uno designado por F.A.D.E.A , uno designado por el Colegio y uno designado por votación de los participantes . **QUINTO**: Estarán a cargo de “EL MUNICIPIO” las siguientes tareas: a) Efectuar la difusión y promoción de “EL CONCURSO” , b) Suministrar a los asesores todos los elementos necesarios para la elaboración de “LAS BASES” , facilitando el acceso a las fuentes de información que poseyera y que les fueran

2...///Sigue Ordenanza N° 6057.-

requeridas por el Cuerpo asesor . c) Aprobar “LAS BASES” en tiempo y forma. D) Fiscalizar el cumplimiento estricto del presente Convenio y de “LAS BASES” . e) Abonar los montos establecidos en el artículo décimo . **SEXTO** : Queda establecido que “EL CONCURSO” , según se detalla en los artículos primero y segundo, será de alcance nacional y a una sola vuelta . **SÉPTIMO** : la redacción de “LAS BASES” estará a cargo de un Cuerpo Asesor integrado por :un (1) Arquitecto designado por “EL ORGANIZADOR” y por dos (2) representantes Ad honorem propuestos por “EL MUNICIPIO” . La designación de los asesores y las eventuales sustituciones , deberán ser aprobadas por “EL MUNICIPIO” . **OCTAVO**: El Jurado que intervendrá en la evaluación de LAS IDEAS estará integrado por seis (6) miembros : tres (3) representantes designados por “EL MUNICIPIO” , uno de los cuales ejercerá la presidencia del jurado, un arquitecto perteneciente al cuerpo de jurados de “ EL ORGANIZADOR” designado por sorteo , un representante designado por F.A.D.E.A. y un arquitecto del Cuerpo de Jurados del Concurso designado por voto directo de los participantes del Concurso. Los jurados designados tendrán derecho a un voto cada uno, a excepción del presidente del jurado , que tendrá derecho a doble voto en caso de empate . La designación de los integrantes del Jurado , y las eventuales sustituciones , deberán ser aprobadas por “EL MUNICIPIO” . **NOVENO** : Se establece un monto único de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL ( \$ 135.000), como costo total por la organización de “EL CONCURSO” , que se afectará entre otros rubros , al pago de los premios , al pago de los gastos derivados de la organización , edición , envío y difusión de las bases de los honorarios de asesores y jurados y todo otro gasto resultante . **DÉCIMO**: Los montos indicados en este artículo serán abonados por “EL MUNICIPIO” , a “EL ORGANIZADOR” y a los autores de LAS IDEAS seleccionadas, respectivamente de la siguiente forma : I) PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) Serán percibidos por “EL ORGANIZADOR” en pago de los gastos realizados y honorarios totales , en un plazo máximo de 15 días , contados a partir de la fecha de llamado a Concurso. II) PESOS NOVENTA y CINCO Mil (\$ 95.000) serán afectados al pago de los premios , conforme los importes que a esos efectos se consignarán en “LAS BASES” , los que serán abonados en un plazo máximo de 15 días, contados a partir del dictamen del jurado que intervenga en la selección . **DÉCIMO PRIMERO** : se establece el monto de los premios de acuerdo al siguiente detalle: un PRIMER PREMIO de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) ; un SEGUNDO PREMIO DE PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) Y UN TERCER PREMIO DE PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) . **DÉCIMO SEGUNDO**: Se deja constancia que la tarea que cada una de las partes toma a su cargo, según lo establecido en los artículos precedentes , serán realizadas de acuerdo al cronograma que se establecerá a esos efectos . **DÉCIMO TERCERO** : En el supuesto que “EL MUNICIPIO” resolviera anular el llamado a concurso , éste abonará a “EL ORGANIZADOR” hasta el cincuenta por ciento (50%) de los honorarios establecidos en el artículo Décimo . **DÉCIMO CUARTO** : “EL MUNICIPIO” hará suya la propuesta ganadora del concurso, sin resultar obligada a contratar la ejecución de la misma con el ganador . Para el supuesto de que dispusiere la contratación de la propuesta ganadora, la misma deberá realizarse de acuerdo a los procedimientos habituales establecidos en la Ordenanza de Contrataciones del Municipio..

En prueba de conformidad , previa lectura y ratificación , se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco , Provincia de Córdoba, a los .... Días del mes de ..... del año dos mil diez.-

3.../// Sigue Ordenanza N° 6057

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.